

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1330 de 24 de abril de 1992 (Ley de Privatización) autoriza a las instituciones, entidades y empresas del sector público enajenar los activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferirlos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o aportar los mismos a la constitución de nuevas sociedades anónimas mixtas. Que la Ley 1788 de fecha 16 de septiembre de 1997, establece entre las atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, la de ejecutar las actividades correspondientes a los procesos de privatización y capitalización de las empresas del sector público.

Que por decreto supremo 23991 se reglamenta la Ley de Privatización disponiendo que todas las empresas y demás entidades públicas propietarias de unidades económicas, activos, bienes, valores, acciones y derechos, se deben someter a procesos de reordenamiento de acuerdo a sus normas.

Que por decreto supremo 24855 de fecha 22 de septiembre de 1997, se reglamenta la Ley 1178 y encarga al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, las funciones de formular y ejecutar las políticas y normas de privatización de las empresas del sector público en coordinación con los Ministerios sectoriales.

Que el decreto supremo 24873 de 20 de Octubre de 1997, dispone que el Consejo Nacional de Política Económica (CONAPE) cumplirá las funciones establecidas en la Ley 1330 para el CONEPLAN y las que se encargan por decreto supremo 23991 al Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA), en tanto que las funciones y atribuciones del Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización señaladas en dicho decreto supremo serán cumplidas por el Ministro de Comercio Exterior e Inversión.

Que el Consejo Nacional de Política Económica (CONAPE), por resolución de fecha 22 de abril de 1999, ha definido la estrategia de privatización de la unidad económica Planta Elaboradora de Productos Lácteos MILKA, dependiente del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL).

Que por resolución del Ministerio de Gobierno N° 2791/99 de 4 de febrero de 1997 se autoriza la venta de la unidad económica Planta Elaboradora de Productos Lácteos MILKA

Que por Resolución Ministerial 096/99 de 4 de mayo de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión ha aprobado el Plan Específico y el Pliego de Condiciones de la licitación MCEI/FONADAL/UR/LIC-002/99 en cumplimiento del artículo 11 inc. b) del decreto supremo 23991.

Que por Resolución Ministerial 232/99 de 27 de Octubre de 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión ha declarado desierta la licitación MCEI/FONADAL/UR/LIC-002/99, autorizando una segunda convocatoria bajo la referencia MCEI/FONADAL/UR/LIC-002/99 - II.

Que mediante Licitación Pública Nacional Referencia MCEI/FONADAL/UR/LIC-002/99 - II, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión convocan a personas naturales o jurídicas a participar en la Licitación para la Venta de Activos de la Planta Elaboradora de Productos Lácteos MILKA.

Que conforme establece la resolución suprema 215521 de 13 de abril de 1995 y decreto supremo 24873 de 20 de octubre de 1997, por Resolución Ministerial N° 096/99 de 4 de mayo de 1999 se ha constituido una Comisión Calificadora

Que el Ministro de Comercio Exterior e Inversión ha presentado a consideración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, el informe de la Comisión Calificadora de fecha 26 de noviembre de 1999, por la que, en uso de las atribuciones establecidas en la resolución suprema 215521, de acuerdo al análisis efectuado y por unanimidad, recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Referencia MCEI/FONADAL/UR/LIC-002/99-II en favor del señor Ramiro Pol Córdoba en la suma de Doscientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve 99/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (\$211.779.99).

Que la adjudicación debe efectuarse mediante decreto supremo, conforme establece el artículo séptimo de la resolución suprema 215521 de 13 de abril de 1995 concordante con el decreto supremo 24873 de 20 de Octubre de 1997.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional Referencia MCEI/FONADAL/UR//LIC-002/99 - II en favor del señor Ramiro Pol Córdoba en la suma de Doscientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve 99/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (\$211.779.99), disponiéndose la venta de los Activos de la Planta Elaboradora de Productos

establecidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

ARTICULO 2.- Los pasivos de la unidad económica deberán ser cancelados con los recursos de la venta. Los recursos netos serán invertidos en un proyecto de desarrollo lechero en el área de influencia de la planta, de acuerdo a convenio entre Naciones Unidas y el Gobierno de Bolivia.

Este proyecto de inversión social y económica fomentará el rubro ganadero lechero a través de la implementación de módulo de producción lechera en el Trópico de Cochabamba, con fines de crear una oferta permanente de volumen y calidad lechera hacia la planta MILKA, así como consolidar ingresos alternativos para los productores de la región.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Comercio Exterior e Inversión y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ.- Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Jorge Crespo Velasco, Herbert Müller Costas, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez. Luis Vasquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Carlos Saavedra Bruno, Ruben Poma Rojas, Jorge Landivar Roca.